



# Argentina

## El presupuesto

### Clasificaciones presupuestarias

- Por Categoría Programática
- Por Objeto del Gasto
- Por Clasificación Institucional
- Por Finalidad y Función
- Por Clasificación Geográfica
- Por Clasificación Económica
- Por Fuente de Financiamiento

Presupuesto de Defensa 2005	
Moneda local	5.049.988.557
US\$	1.715.309.645
% PBI	1,13

### Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)  
(Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Hacienda)

### Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIDIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la ley de presupuesto de Argentina 2005, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (1993) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (última modificación 1999), y World Economic Outlook 2005 Database, FMI.

## El marco legal

### La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
<b>Constitución Nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación ciudadana de armarse en defensa de la patria (Art. 21)</li> <li>- Declaración de guerra y paz por parte del Presidente con autorización del Congreso y declaración limitada del estado de sitio ante ataque exterior por parte del presidente con autorización del Senado (Art. 61, 75, 26 y 99)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sufragio universal (Art. 37)</li> <li>- Iniciativa de la Cámara de Diputados en leyes sobre reclutamiento de tropas (Art. 52)</li> <li>- Creación del marco normativo para la organización de las FFAA en tiempos de paz y guerra por parte del Congreso. Autorización para el ingreso y egreso de tropas por parte del Congreso (Art. 75)</li> <li>- Prohibición de armarse militarmente a las unidades subnacionales (provincias) a excepción de invasión exterior dando posterior cuenta al gobierno federal (Art. 126)</li> <li>- Comando, organización y despliegue de las FFAA por parte del presidente. Designación de empleos, ascensos a grados superiores (con acuerdo del Senado) de las FFAA por parte del Presidente (Art. 99)</li> </ul>	No hay referencia
<b>Legislación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Defensa Nacional (Nº 23.554 - 13/04/88)</li> <li>- Ley de Seguridad Interior (Nº 24.059-06/01/92)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 30/06/71)</li> <li>- Ley de Reestructuración de las FFAA (Nº 24.948 - 08/04/98)</li> <li>- Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (Nº 25.880-31/03/04).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Servicio Militar (Nº 17.531 - 13/11/67) <sup>(1)</sup></li> <li>- Ley de Servicio Militar Voluntario (Nº 24.429 -14/12/94)</li> </ul>

(1) La Ley del Servicio Militar Voluntario, establece en su artículo 19, que en caso excepcional y con autorización del Congreso, el Presidente podrá convocar a los ciudadanos en los términos que establece la Ley 17.531 (es por eso que esta ley no está derogada)

Fuente: Elaboración propia.

## Tratados Internacionales

### Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)  
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 21/08/1950
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)  
Firma: 30/04/1948 - No ratifica

### Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos  
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 10/04/1956
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)  
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 21/07/1967
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)  
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 07/11/1988
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)  
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 27/03/1994
- Prot. de ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)  
Firma: 10/06/1993 - Ratificación: 16/02/1995

### Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas  
Firma: 10/06/1994 - Ratificación: 28/02/1996
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Firma: 10/02/1986 - Ratificación: 18/11/1988
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles  
Firma: 08/08/1957 - Ratificación: 24/10/1957
- Corte Penal Internacional  
Firma: 08/01/1999 - Ratificación: 08/02/2001

### Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)  
Firma: 27/09/1967 - Ratificación: 18/01/1994
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares  
Ratificación: 10/02/1995
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas  
Firma: 13/01/1993  
Ratificación: 02/10/1995
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales  
Firma: 04/12/1997  
Ratificación: 14/09/1999
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción  
Firma: 01/08/1972  
Ratificación: 27/11/1979
- Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental  
Ratificación: 20/03/1987
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados  
Firma: 02/12/1981  
Ratificación: 02/10/1995
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados  
Firma: 14/11/1997  
Ratificación: 09/10/2001
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales  
Firma: 07/06/1999  
Ratificación: 28/04/2004

**Fuente:** Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



### Definiciones políticas

#### ¿Qué es defensa?

La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

(Ley de Defensa Nacional – Nº 23.554 - 13/04/88, Art. 2).

#### ¿Qué es seguridad?

La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional (Ley de Seguridad Interior – Nº 24.059 - 06/01/92, Art. 2.)

#### ¿Posee Libro Blanco?

Libro Blanco de la Defensa Nacional (1999)

Revisión de la Defensa (2001)

Actualmente, el Ministerio de Defensa se encuentra trabajando en una nueva revisión.

■ Argentina aporta 1.013 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 16,57% del total aportado por América Latina y un 1,6% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

### Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 37 Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 30/06/71)	

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada.

### Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINUSTAH (Haití)	-	5	558	563	16%	7,34%
UNFICYP (Chipre)	-	4	298	302	99,66%	32,57%
UNMIK (Kosovo)	1	130	-	131	97,03%	4,94%
UNMIS (Timor Oriental)	-	6	-	6	15,78%	0,42%
ONUVT (Palestina-Israel)	3	-	-	3	50%	1,98%
UNOCI (Costa de Marfil)	-	3	-	3	5,45%	0,04%
MONUC (Rep. Dem. Congo)	-	2	-	2	0,1%	0,01%
UNMIL (Liberia)	-	2	-	2	8%	0,01%
MINURSO (Sahara Occidental)	1	-	-	1	3,57%	0,43%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

**Facultades Parlamentarias**

**Facultades Constitucionales**

- ¿Puede declarar la guerra?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción? (1): NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción? (1): Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FF.AA.? (2): Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.? (3): NO

**Control sobre el presupuesto y la política de defensa**

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí(4)
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: Sí
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?: Sí
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

**Comisiones de defensa**

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: Sí
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:  
Diputados: Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Art. 76.  
Senadores: Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación. Art. 67.
- Cantidad de miembros de la comisión:  
30 (en Diputados)  
15 (en el Senado)
- Porcentaje respecto al total de la cámara:  
11,71 % (respecto a Diputados)  
55,5 % (respecto al Senado)

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FF.AA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FF.AA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

(4) La ampliación de gastos sólo podrá efectuarse en caso que se indique de donde se obtendrán los fondos

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Argentina y la información suministrada por las páginas web de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Argentina.



## Organización del Sistema

### Funciones

#### Nivel Poderes del Estado

En su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la Nación ejerce la dirección de la defensa nacional.

El Presidente dispone, con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional controlando su confección y conducción. El CODENA se encuentra constituido por miembros permanentes, facultativos, eventuales y ocasionales. Los permanentes son el Presidente, Vicepresidente, Ministros y el Responsable del área de inteligencia.

El Presidente de la República ejercerá la conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del CODENA y la conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del Ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los Jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

El Congreso de la Nación ejerce las facultades conferidas por la Constitución Nacional y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.

#### Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional.

Cuenta para desempeñar su tarea con la asistencia y asesoramiento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA) en lo que hace a la preparación y empleo del instrumento militar.

#### Nivel Militar

Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Están constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Sus componentes se mantienen integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, puede disponerse la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Los Jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas ejercen el gobierno y administración de sus respectivas Fuerzas. Dependen del Ministro de Defensa, por delegación del Presidente como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y mantienen relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta. Son designados por el Presidente de la Nación entre los Generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

■ Máxima autoridad de las FFAA:  
El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la Nación (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 12)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Defensa Nacional (N° 23.554 - 13/04/88) y al Libro Blanco de la Defensa Nacional (01/03/99)

## El Ministerio de Defensa

### Misión:

Compete al Ministerio de Defensa asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente.

### Funciones particulares:

Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional.

Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.

Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto.

Entender en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo, de interés para la defensa nacional.

Entender en la formulación de la política de movilización y plan de movilización nacional, para el caso de guerra y su ejecución.

Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.

Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.

Entender en la planificación y coordinación de la defensa civil.

Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.

Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados.

Entender en la administración de justicia y disciplina militar a través de tribunales que de él dependen.

Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.

Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.

Entender en los estudios y trabajos técnicos de interés para la defensa nacional.

Entender en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.

Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera y su ejecución.

Entender en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.

Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.

Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.

Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y por aire, en cuanto sean de su jurisdicción.

### Año de creación

1958 (En el año 1946 se crea un Ministerio de Defensa existente hasta 1955. Recién en la fecha indicada (1958) queda consagrado el actual Ministerio de Defensa).

### Ministro actual (septiembre 2005)

Dr. Juan José Bautista Pampuro

### ¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?

SÍ

### Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa desde su creación

4 (retirados, intercalados durante el periodo 1976 - 1983)

### Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa desde su creación

31

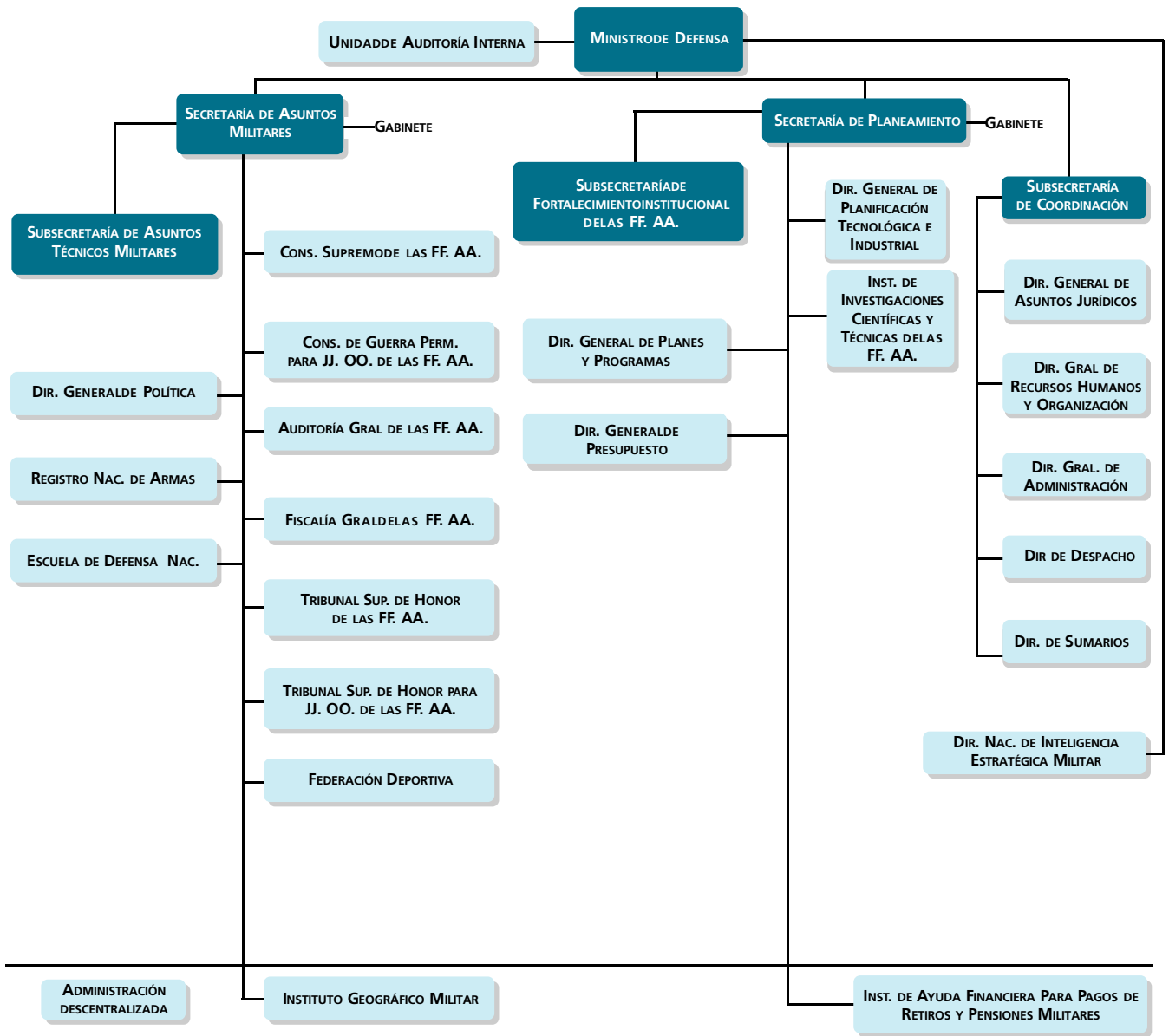
### ¿Ha habido mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?

NO

■ Permanencia promedio en el cargo  
de los Ministros de Defensa

**1 año y 4 meses**

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web del Ministerio de Defensa de Argentina



Fuente: Ministerio de Defensa de Argentina.

## Educación para la defensa

### Principales cursos de especialización abiertos a civiles y militares

Nombre del Curso	Institución	Organismo del que depende
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestría en Defensa Nacional</li> <li>- Curso Superior de Defensa Nacional</li> <li>- Curso Abreviado de Defensa Nacional</li> </ul>	Escuela de Defensa Nacional	Ministerio de Defensa
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especialización en Conducción y Gestión Estratégica</li> <li>- Curso de Extensión Universitaria de Inteligencia Estratégica</li> <li>- Licenciatura en Ciencias de la Educación</li> <li>- Maestría en Estrategia y Geopolítica</li> <li>- Maestría en Historia de la Guerra</li> </ul>	Escuela Superior de Guerra Tte Grl Luis María Campos	Ejército Argentino
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestría en Estudios Estratégicos</li> <li>- Maestría en Gestión Logística</li> <li>- Maestría en Dirección de Organizaciones</li> </ul>	Escuela de Guerra Naval	Armada Argentina
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso Internacional para Corresponsales en Zonas de Conflicto</li> <li>- Curso Internacional para Corresponsales en Operaciones de Mantenimiento de Paz</li> <li>- Curso sobre Cooperación Cívico-Militar</li> </ul>	Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ)	Estado Mayor Conjunto

### Carrera Militar

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
<b>Oficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos</li> <li>- Estudios: Secundario completo</li> <li>- Edad: Menor de 25 años</li> <li>- Examen de ingreso: Examen intelectual, examen de aptitud física, examen psicológico, examen médico, entrevista vocacional</li> <li>- Duración: 4 años</li> <li>- Grado de egreso: Subteniente</li> <li>- Título de egreso: Licenciatura en Conducción y Gestión Operativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos</li> <li>- Estudios: Secundario completo</li> <li>- Edad: Menor de 22 años</li> <li>- Examen de ingreso: Examen académico, físico, psicofísico y médico.</li> <li>- Duración: 4 años (más 1 de embarque)</li> <li>- Grado de egreso: Guardiamarina</li> <li>- Título de egreso: Licenciado en Administración de Recursos Navales para la Defensa (cuerpo comando) y Lic. en Administración Naval (cuerpo profesional).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos</li> <li>- Estudios: Secundario completo</li> <li>- Edad: Entre 16 y 22 años</li> <li>- Examen de ingreso: Examen intelectual previo; examen de ingreso definitivo: examen intelectual, tests psicológicos, examen médico, examen de educación física, entrevista personal, periodo de adaptación a la vida militar.</li> <li>- Duración: 4 años</li> <li>- Grado de egreso: Alférez</li> <li>- Título de egreso: 3º año: Bachiller Universitario en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales, 4º año Licenciatura en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales</li> </ul>
<b>Ingreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos (según especialidades)</li> <li>- Estudios: Secundario en curso para armas y secundario completo para especialidades y servicios</li> <li>- Edad: Entre 16 y 23 años</li> <li>- Examen de ingreso: Examen intelectual, examen de aptitud física, examen psicológico, examen médico, psicopedagógico, entrevista personal.</li> <li>- Duración: 2 años</li> <li>- Grado de egreso: Cabo</li> <li>- Título de egreso: Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales y la profesión elegida dentro las especialidades existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos (Infantería de marina, maquinistas, electricistas y mar sólo para sexo masculino)</li> <li>- Estudios: Secundario en curso (para Enfermería profesional el secundario debe estar completo)</li> <li>- Edad: Entre 17 y 23 años (sexo femenino entre 18 y 23 años)</li> <li>- Examen de ingreso: Exámenes académicos, psicofísicos y psicotécnicos</li> <li>- Duración: 1 o 2 años, según especialidad y 2 años y medio para enfermero</li> <li>- Grado de egreso: Cabo</li> <li>- Título de egreso: Peritos Auxiliares o Técnicos Superiores no Universitarios..</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado Civil: Soltero sin hijos</li> <li>- Sexo: Ambos sexos</li> <li>- Estudios: Secundario completo</li> <li>- Edad: Entre 17 y 22 años</li> <li>- Examen de ingreso: Examen médico previo, examen de conocimientos, actitud psicofísica</li> <li>- Duración: 2 años</li> <li>- Grado de egreso: Cabo</li> <li>- Título de egreso: Técnicos en las especialidades existentes</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas





## Las Fuerzas Armadas

### Misión general:

Contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente la soberanía e independencia, la integridad territorial, la capacidad de autodeterminación, la vida y libertad de los habitantes y los recursos de la Nación frente a los riesgos y eventuales amenazas de origen externo.

Participar en Operaciones de Mantenimiento de Paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de Organismos Internacionales.

Participar en el desarrollo de medidas de cooperación y confianza mutua, en el marco regional e internacional, para la prevención de situaciones de conflicto.

Participar en Misiones de Seguridad Interior en los términos prescritos por la Ley de Seguridad Interior.

(Libro Blanco de la Defensa - 1999)

### Fuerza Terrestre

Disponer, en el marco específico y en el de la Acción Militar Conjunta, de una capacidad de disuasión creíble, que posibilite desalentar amenazas que afecten intereses vitales.

Misiones complementarias:

Participar en Operaciones de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Brindar Apoyo a la Comunidad.

Contribuir a la preservación del Medio Ambiente.

Contribuir al sostenimiento de la actividad Antártica Nacional.

Participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.054



**Oficiales: 5.507**  
**Suboficiales: 21.235**  
**Tropa voluntaria: 17.843**

### Fuerza Naval

Contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente los intereses vitales de la Nación frente a las agresiones de origen externo.

Misiones Complementarias:

Participación en operaciones de paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de Organismos Internacionales.

Tareas marítimas, fluviales y de seguridad náutica.

Participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.054

Participación en el desarrollo de medidas de cooperación militar, de fomento de la confianza mutua y otras en el marco regional internacional para la prevención de situaciones de conflicto.

Búsqueda y salvamento marítimos

Apoyo a la actividad en la Antártida

Asistencia humanitaria

Apoyo a la comunidad

Contribución a la preservación del medio ambiente



**Oficiales: 2.530**  
**Suboficiales: 13.922**  
**Tropa voluntaria: 1.462**

### Fuerza Aérea

Contribuir a la Defensa Nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aerospacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación.



**Oficiales: 2.451**  
**Suboficiales: 9.393**  
**Tropa voluntaria: 1.769**

### Recursos Humanos

(cantidad de oficiales y suboficiales)<sup>(1)</sup>

(1) Información brindada por las fuerzas actualizada a julio de 2005. Sumados la tropa voluntaria, el personal civil, y el personal docente civil, da un total de 52.260 en el Ejército, 25.620 en la Armada y 23.934 en la Fuerza Aérea. La población total es de 38.592.000, según datos obtenidos del Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2004.

### La mujer en las Fuerzas Armadas

	Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
<b>Año de ingreso</b>	Suboficiales: 1982 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 (en 1990 se unifican los escalafones y planes de carrera para ambos sexos) Oficiales Cuerpo Comando: 1997	Suboficiales: 1981 Oficiales Cuerpo Profesional: 1981 (consideradas oficiales de reserva) Oficiales Cuerpo Comando: 2001	Suboficiales: 1980 Oficiales Cuerpo Profesional: 1982 Oficiales Cuerpo Comando: 2001
<b>Servicios y armas a los que acceden y grados que alcanzan</b>	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.	Pueden alcanzar todos los grados No pueden ingresar a armas combatientes.

#### Servicio Militar

- Voluntario (Ley de Servicio Militar Voluntario - 1994)
  - Estado civil: Mayor de 18 años y menor de 24 (menor de 21 años debe poseer autorización legal de los padres o tutores)
  - Edad: Mayor de 18 años y menor de 22
  - Sexo: Ambos sexos
  - Duración: Lapso que no superará los 10 años o hasta alcanzar los 28 años de edad
  - Requisitos Físicos: 1,55 mts. de altura como mínimo
  - Examen de ingreso: Curso de Admisión (de ocho a diez semanas)
  - Estudios: Ciclo primario completo
  - Posibilidades dentro de la Fuerza: Haber mensual más suplementos. Cobertura sanitaria y social. Aportes previsionales.
- Elección destino y actividad (Sujeto a vacantes). Participación en Organizaciones Militares de Paz en el exterior.
- Posibilidad de continuar estudios en el medio civil sin afectar el servicio militar. Pensión completa. Obtener aptitudes especiales de paracaidista, buzo, tropa de montaña, de monte, etc. Posibilidad de continuar la carrera militar como oficial o suboficial.
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: Posibilidades de reinserción laboral a través de las aptitudes logradas y/o convenios con distintas instituciones (Policía Federal/ Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, etc.) sujeto a las vacantes disponibles.
- Cómputo de aportes previsionales y transferencia a una AFJP.

#### Reservas

Las reservas son aquellas organizaciones que sirven al propósito de completar, cuando así se disponga, los efectivos del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, permanente. Se clasifica en Reserva incorporada y Reserva fuera de servicio. Son reclutados:

El personal superior del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal superior del cuadro permanente retirado o de baja. 2. El personal de suboficiales superiores del cuadro permanente retirado o de baja. 3. El personal de cadetes dado de baja. 4. Los argentinos que, habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, pasen a la reserva con un grado de oficial. 5. Los argentinos que, habiendo o no cumplido sus obligaciones del servicio militar, obtengan títulos, aptitudes o especializaciones calificadas para pasar a la reserva con un grado de oficial.

El personal de suboficiales del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal de suboficiales superiores y subalternos del cuadro permanente. 2. El personal de voluntarios o marineros del cuadro permanente, retirado o de baja. 3. El personal de cadetes y aspirantes dado de baja.

El personal de tropa del cuadro de la reserva de las fuerzas armadas: 1. El personal de voluntarios y marineros del cuadro permanente, retirado o dado de baja. 2. El personal de cadetes y aspirantes dado de baja. 3. Los argentinos que, habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, pasen a la reserva con el grado de soldado o marinero. 4. Los argentinos que, no habiendo cumplido sus obligaciones del servicio militar, sean destinados a la reserva de las fuerzas armadas con el grado de soldado o marinero.

#### Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgado civiles? Solo empleados civiles de la institución armada.
  - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (sólo cuando los delitos no sean de corte militar)
  - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? NO
  - ¿Los Fiscales pueden ser civiles? NO
  - ¿Cuál es la instancia máxima? Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas
  - ¿Rige la pena de muerte? Sí (sin embargo esta no es aplicable por el Pacto de San José de Costa Rica incluido en la Constitución Nacional)
- Código de Justicia Militar (Ley 14.029, 1949) - Ley de procedimiento en tiempo de paz de la justicia militar (N° 23.049 - 15/02/84).

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada y la información brindada por las fuerzas.



## Documento de análisis:

# Argentina: defensa y democracia

**Paz Tibiletti\***

Después de un siglo XX caracterizado por periódicas interrupciones institucionales, Argentina ingresó en el nuevo siglo con dos décadas de ininterrumpida democracia. Las características peculiares de la transición (luego de la Guerra de Malvinas) abrieron camino a un proceso de continua y profunda transformación del sector defensa. La normalización de las relaciones entre civiles y militares fue uno de los pilares fundamentales en los que se apoyó este proceso de transformación.

Entre las principales transformaciones se encuentra la definición clara del concepto de defensa nacional. A través de la ley 23.554 de 1988 se definió a la defensa nacional como “la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externos.”

Por medio de la misma ley se diferenció la defensa de las cuestiones relativas a la seguridad interna. “Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.”

Esta ley forma parte de un conjunto de instrumentos jurídicos que se elaboraron desde el retorno a la democracia, y estableció un sistema de defensa en el que prima la conducción civil. El proceso de construcción legal fue participativo

■ La Ley de Defensa Nacional forma parte de un conjunto de instrumentos jurídicos que se elaboraron desde el retorno a la democracia, y estableció un sistema de defensa en el que prima la conducción civil.

\*SER en el 2000 (Argentina)

y abierto, incentivado desde las comisiones de defensa del Congreso, donde la búsqueda de consenso fue el principio rector. Así, se llevaron a cabo una serie de audiencias públicas en las que participaron funcionarios de gobierno, legisladores, asesores, civiles, militares, académicos, organizaciones no gubernamentales y centros de estudio. La arquitectura legal se completó así con una Ley del Servicio Militar Voluntario (1996), Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (1998), Ley de Inteligencia Nacional (2001) y la Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (2004).

La subordinación a la conducción civil caracteriza la situación actual. En la década del '80 quedaron los intentos de golpes de Estado llevados adelante por algunas facciones de las Fuerzas Armadas, ya en los años 90 el sector militar deja de ser un actor preponderante en la vida social y política del país.

Aún cuando la defensa nacional no representa un tema de mayor atención pública, una característica del caso argentino es la existencia de una comunidad de defensa que desde la recuperación de la democracia participa, como en el caso de las audiencias públicas, del debate de la defensa nacional. Sí existe un creciente interés de la sociedad argentina –aunque con posiciones disímiles– en dilucidar los hechos acaecidos durante la última dictadura militar. En esta dirección se ha intentado ir al declarar en 2005 la inconstitucionalidad de las leyes del perdón otorgadas a los militares que participaron de la última usurpación del poder a mediados de la década del '70.

Esto se ha realizado en un intento por transformar la posición del Estado en cuanto a la plena vigencia de los derechos humanos. No sólo en lo que se refiere al pasado, sino también de cara al futuro. Así, el Ministerio de Defensa trabaja actualmente en la modernización del código de justicia militar y la ley de disciplina militar que se encuentran en disonancia con estos preceptos cuando, por ejemplo, avalan la pena de muerte, siendo que la misma está prohibida por los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional por la reforma de 1994.

Es de destacar en el caso argentino, la estructura y conducción del Ministerio de Defensa. A excepción de los tiempos del último gobierno de facto, no hubo Ministros de Defensa militares. El Ministerio dispone cada vez más de personal civil capacitado y una estructura que acompaña este crecimiento para que éste se transforme en verdadero órgano conductor del área.

A partir de estas iniciativas, se fue construyendo en este período una cultura de defensa que encuentra en la educación un factor clave. Aún cuando la oferta de cursos de especialización para civiles no es muy amplia, cada vez más civiles (y estos cada vez más jóvenes) se inscriben en los cursos que ofrece la Escuela de Defensa Nacional. Esta tendencia, podría provocar que las universidades abran oferta a este campo. El ámbito educativo también otorga oportunidades de interacción civil-militar y los institutos de formación castrense han abierto sus puertas a la sociedad.

■ La subordinación a la conducción civil caracteriza la situación actual.



Un desafío futuro para la sociedad civil, es conocer y adentrarse en las cuestiones del gasto público. La complejidad que presentan los presupuestos, las cuentas de inversión y demás instrumentos, desalientan el interés de aquellos que no tienen una formación específica<sup>1</sup>. La cuestión de la transparencia en el manejo del gasto público está, desde la década pasada, cada vez más presente; se desarrollan intensos debates acerca del acceso a la información y la responsabilidad de las funciones públicas.

El Congreso Nacional, cuenta con comisiones específicas sobre la temática de defensa en ambas cámaras. Es importante resaltar también en este sentido que, siendo las leyes aprobadas (y en muchos casos emanadas) en el Parlamento, se denota la fuerza con que este actor ha influido en la reformulación del sector. Sin embargo, en materia presupuestaria ha dejado la cuestión en manos de los “entendidos”. El Parlamento tiene la facultad para revisar y reformular las asignaciones y controlar la ejecución del gasto, pero no la ejerce verdaderamente. Esto tampoco significa que el presupuesto de defensa es manejado únicamente por las Fuerzas; el Ministerio de Defensa cuenta con una Dirección de Presupuesto que se profesionaliza con el avance del tiempo.

El gasto militar se ha reducido enormemente en las últimas décadas. Representa en la actualidad menos del 1,2% del PBI nacional. La realidad regional hoy, está caracterizada por relaciones de cooperación e integración; la posibilidad de conflictos entre los países en el plano militar es casi nula. Esto ha incentivado un descenso en el gasto militar. Otra realidad que alienta presupuestos reducidos para el área de defensa, es la crisis económica y social característica en toda la región, lo que produce que los mayores gastos estatales se destinen a otras políticas públicas.

La vinculación entre política de defensa y política exterior, ha sido también característica de la situación argentina. Desde el área de la defensa se contribuye a crear mejores relaciones a través de la puesta en marcha de medidas de confianza mutua. Las relaciones con los países vecinos (fundamentalmente Brasil y Chile) se han transformado significativamente en la última década. En el ámbito global, desde la década de los '90 la participación argentina en misiones de paz de las Naciones Unidas ha crecido exponencialmente. La misión de estabilización en Haití refleja ese espíritu de compromiso con la paz y la seguridad internacional así como la cooperación con los países de la región que en forma conjunta están participando del proceso de reconstrucción en ese país.

Como ejemplo de esta vinculación entre defensa y política exterior, puede mencionarse la elaboración de la Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa entre Argentina y Chile, en un proyecto coordinado por la CEPAL, mostrando la transparencia en sus gastos militares aumentando la confianza entre ambos países.

En el marco de este compromiso internacional, la Argentina ha sido uno de

■ La vinculación entre política de defensa y política exterior, ha sido también característica de la situación argentina.

<sup>1</sup> Sobre la cuestión presupuestaria la RESDAL se encuentra trabajando hace varios años. Pueden verse documentos de investigación relativos a la transparencia en los presupuestos de defensa en <http://www.resdal.org.ar/papers/main-papers-resdal.html>.

los primeros países de la región en elaborar su libro blanco de la defensa. Ya se ha editado una revisión del mismo en el año 2001 y actualmente el Ministerio de Defensa, a través del programa “La Defensa Nacional en la Agenda Democrática”, se encuentra trabajando para una versión actualizada. Esto es una clara señal de la política de transparencia que la Argentina impulsa hacia los demás países y de apertura de los temas de defensa para el conocimiento de la sociedad nacional.

Desde el retorno de la democracia en 1983, Argentina ha producido enormes avances en materia de defensa: ha logrado la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil; el fortalecimiento de instancias institucionales para una política de defensa en democracia como el Ministerio de Defensa y el Parlamento; y ha construido un sistema normativo que (si bien posee algunos vacíos como la reglamentación de la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas o la elaboración de una ley de producción para la defensa) brinda definiciones y conceptos para el área.

■ Desde el retorno de la democracia en 1983, Argentina ha producido enormes avances en materia de defensa.